



Juzgado Quinto de Pequeñas y Competencias Múltiples de Neiva
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: YERALDIN CHARRY ESPINEL
DEMANDADO: MARIA ISABEL ORTIZ FERNANDEZ
RADICACIÓN: 41-001-41-89-005-2020-00709-00

Luego de revisar en su oportunidad la demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía, por reunir las exigencias de los artículos 82 y s.s. y 422 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 621 del Cód. de Comercio, el Juzgado teniendo en cuenta que de los documentos acompañados por la parte actora se desprende la existencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme lo preceptúa el artículo 430 ibídem.

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía en pretensiones acumuladas a favor de la YERALDINE CHARRY ESPINEL identificada con cédula de ciudadanía 1.010.144.500 contra MARIA ISABEL ORTIZ FERNANDEZ identificada con cédula de ciudadanía número 1.075.223.293 quién deberán cancelar las siguientes sumas de dinero respecto de la letra de cambio del 22 de octubre de 2018

1.- Por la suma de novecientos sesenta mil pesos (\$960.000, oo) por concepto de capital

1.1- Junto con los intereses de mora que se lleguen a generar del veintidós de diciembre de dos mil veinte hasta el pago de la obligación.

TERCERO: ORDENAR a los demandados (a) (los) MARIA ISABEL ORTIZ FERNANDEZ identificada con cédula de ciudadanía número 1.075.223.293, el cumplimiento de las obligaciones descritas en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación personal de este proveído y/o excepción durante el lapso de diez (10) días, plazos que correrán simultáneamente.

CUARTO: DISPONER la notificación de este interlocutorio al (la) (los) demandado (a) (os) MARIA ISABEL ORTIZ FERNANDEZ identificada con cédula de ciudadanía número 1.075.223.293, conforme lo preceptúa el art. 290 los demandados y surtir el respectivo traslado de la demanda y sus anexos.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas y Competencias Múltiples de Neiva
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

QUINTO: RECONOCER personería a la abogada SANDRA PATRICIA PERDOMO GARZON, identificada con cédula de ciudadanía número 55.160.956 titular de la tarjeta profesional número 21.367 expedida por el C. S. de la J., según los términos del poder otorgado, profesional que es exhortado para que cumpla los deberes consagrados en el artículo 78 del C. G. P., durante el trámite del proceso.

Notifíquese.



RICARDO ALONSO ÁLVAREZ PADILLA
Juez

YEZS

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, **16 de diciembre de 2020** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **087** hoy a las SIETE de la mañana.



SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO